

Constancia Secretarial. Hoy 19 de mayo de 2022 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

El **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO** se notificó personalmente el día **29 de abril de 2022**, conforme lo indica el artículo 8 del decreto 806 de 2020 los términos de notificación se contarán una vez transcurridos dos días hábiles. Los términos corrieron de la siguiente manera

Notificación personal: 29 de abril de 2022

Días hábiles siguientes al envío del mensaje: 2 y 3 de mayo de 2022.

Cinco (5) días para pagar: 4, 5, 6, 9 y 10 de mayo de 2022.

Diez (10) días para excepciones: 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de mayo de 2022.

Días inhábiles: 30 de abril de 2022, 1, 7, 8, 14 y 15 de mayo de 2022, por ser fin de semana y festivo

Dentro del término legal, el Curador dio respuesta a la demanda.

Además, se informa que la parte demandante no ha realizado las gestiones pertinentes para notificar a los demandados CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS y CÉSAR RAMÍREZ BOTERO.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00054-00
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

Auto Interlocutorio No. 299

Vista la constancia de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Curador Ad-Litem de la demandada PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO., presentó su contestación dentro el término concedido para ello, reuniendo los requisitos dispuestos en el artículo 96 del CGP, así que se ADMITE dicho escrito, teniéndose por contestada la demanda.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice las gestiones pertinentes para que lleve a buen término y en debida forma las diligencias de la notificación de la parte demandada **CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS y CÉSAR RAMÍREZ BOTERO**, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral primero del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 036**

Manizales, 27 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría